

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO: 50001-33-33-008-2018-00389-00

DEMANDANTE: DERLY JOHANA BEJARANO PRIETO

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR

Revisado el expediente, se advierte que, mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial dio respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, en el cual se indica que la señora DERLY JOHANA BEJARANO PRIETO, actualmente se desempeña en el cargo de Juez de Instrucción Penal Militar, asignada al Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar con sede en Cúcuta- Norte de Santander¹.

No obstante, teniendo en cuenta que la competencia se determina al momento de la presentación de la demanda y, como quiera que en el presente caso ello ocurrió el 30 de octubre de 2018, se requiere a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar, para la fecha aludida, en qué lugar se encontraba prestando sus servicios la dra. DERLY JOHANA BEJARANO PRIETO.

Para el recaudo de la documental solicitada, el apoderado de la parte demandante deberá remitir la solicitud ante la autoridad requerida, anexando copia de esta providencia e informando a este Despacho sobre su remisión, con la finalidad de realizar el respectivo control de términos. Sin embargo, **si el apoderado de la parte demandante cuenta en su poder con algún documento o certificación que determine el lugar en el que la demandante prestaba sus servicios para el 30 de octubre de 2018, deberá remitirlo inmediatamente al Despacho, con la finalidad de resolver sobre la competencia y posibilidad de admisión de la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

¹ Archivo Samai 13/05/2022 Agrega Memorial

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

402 Transitorio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc98884ccadfe278590bb279324b763d682a1638c5ee62161aab18b76bd897c1**

Documento generado en 21/06/2022 08:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>